









































«PROTOCOLO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO»

LA HAYA, 14 Mayo 1954

- ✓ Impedir exportación BC,s territorios ocupados
- ✓ Garantizar devolución fin hostilidades

110 ESTADOS



ESTADOS





BIENES CULTURALES









SALVAGUARDIA (CH,3)

"Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas".





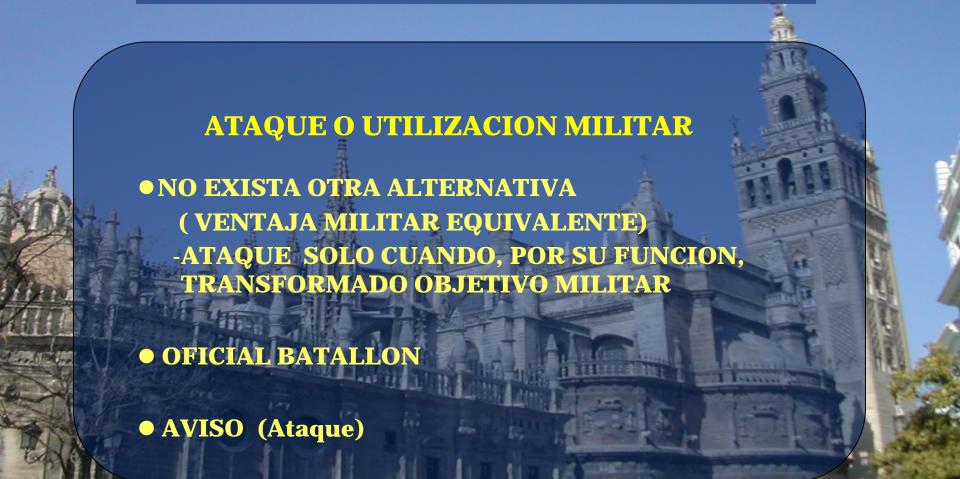






«NECESIDAD MILITAR IMPERATIVA»

(CHPII,6)

















«CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL»

Paris, 23 Nov. 1972

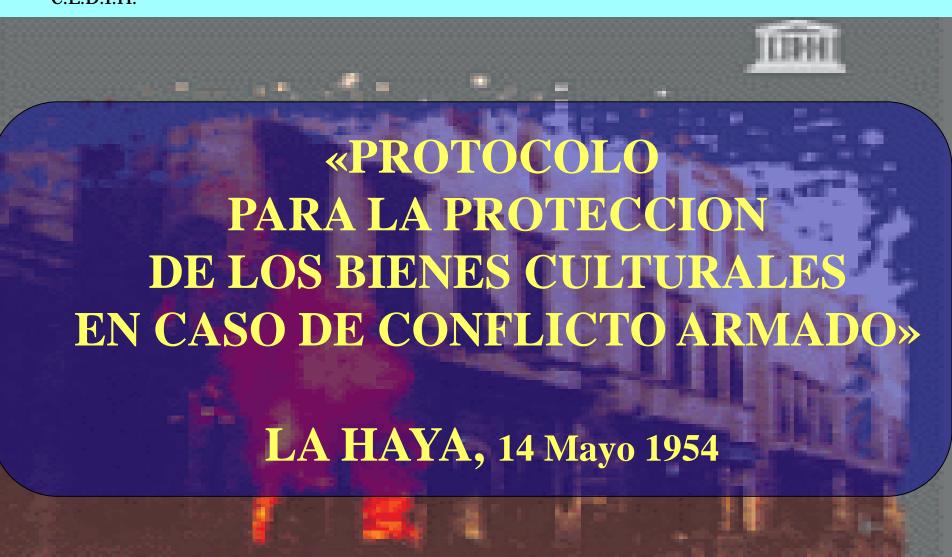
LISTA DEL
PATRIMONIO MUNDIAL
(«PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD»















































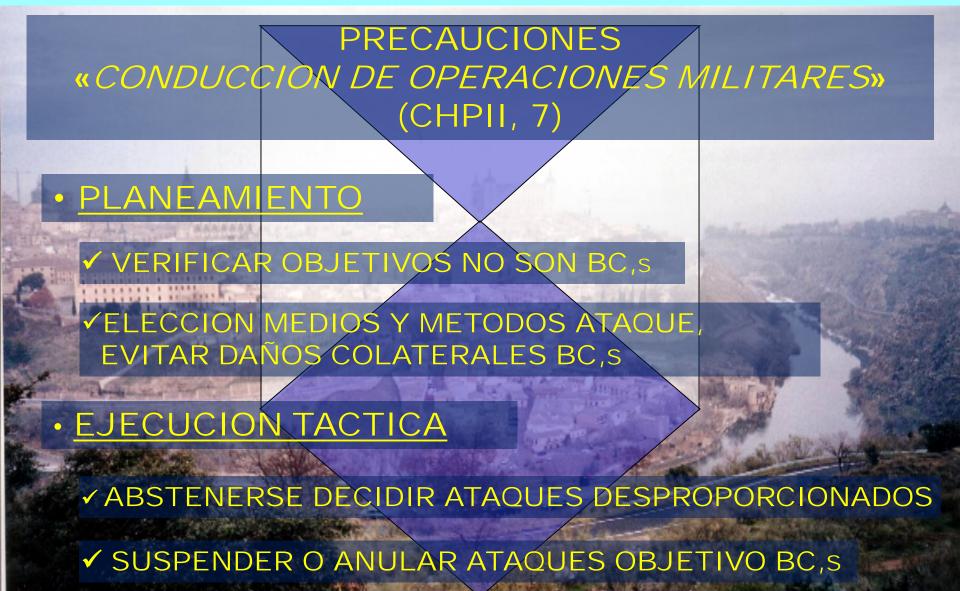


«PRINCIPIO DE DISTINCION»

(GPAI, 48)

"A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto <u>harán distinción en todo momento</u> entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares (...)".























REALES ORDENANZAS Artículo 106

" El militar conocerá y difundirá, así como aplicará en el transcurso de cualquier conflicto armado u operación militar, los convenios internacionales ratificados por España relativos (...) a la protección de bienes culturales (...)".





















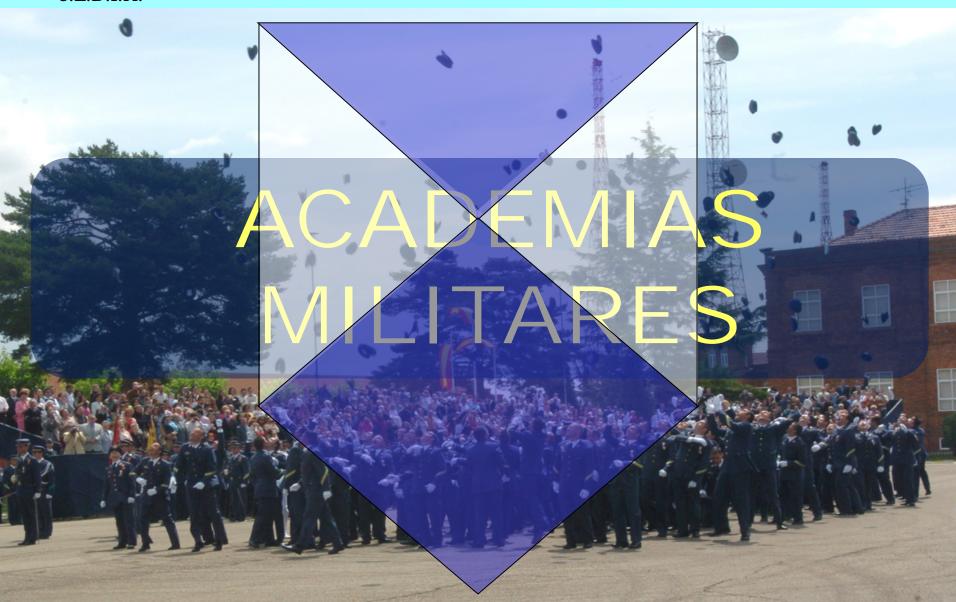








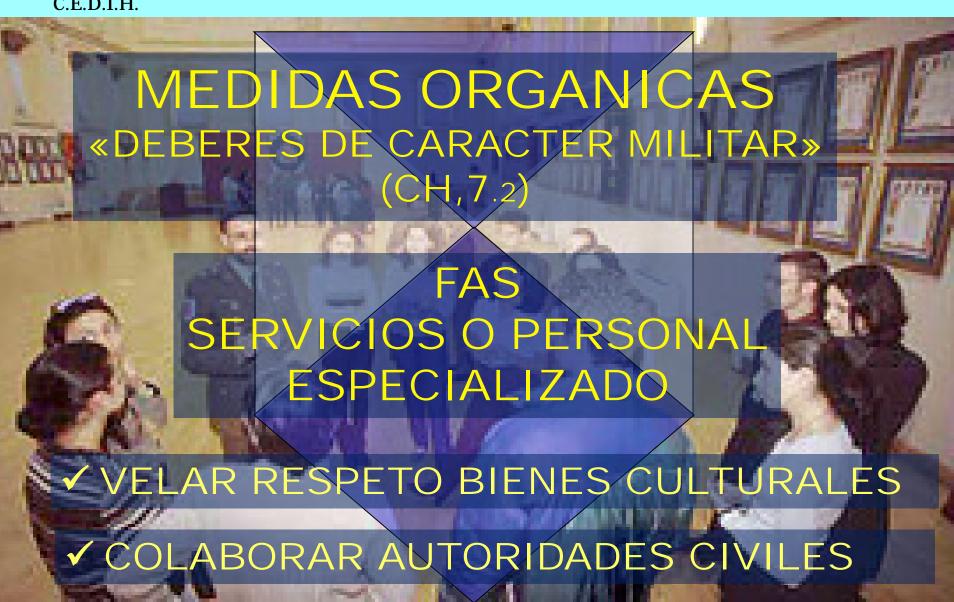






















«ASESORES JURIDICOS EN LAS FUERZAS ARMADAS»

(GPAI, 82)

"Las Altas Partes Contratantes en todo tiempo, y las Partes en conflicto en tiempo de conflicto armado, cuidarán de que, cuando proceda, se disponga de asesores jurídicos que asesoren a los comandantes militares, al nivel apropiado (...)".



CELULAS «CIMIC» COORDINACION CIVIL-MILITAR





ART. 28 SANCIONES

"Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar, dentro del marco de su sistema de derecho penal, todas las medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren cometido u ordenado que se cometiera una infracción de la presente Convención."



RESPONSABILIDAD PENAL Y JURISDICCION

(CHPII, 15-21)

VIOLACIONES GRAVES

- a) ATAQUE BIENES CULTURALES PROTECCION REFORZADA
- b) UTILIZACION MILITAR BIENES CULTURALES PROTECCION REFORZADA
- c) DESTRUCCION O APROPIACION A GRAN-ESCALA DE BIENES CULTURALES
- d) ATAQUE BIEN CULTURAL
- e) ROBO, SAQUEO, USO INDEBIDO, VANDALISMO BIENES CULTURALES

OTRAS VIOLACIONES







